



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2  
R.M. N° 880/07

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"  
Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 880/07**

Sucre, 17 de diciembre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con registro No 4051 ingresa a la Comisión Cite A.R.P.C. N° 457/07 de 3 de diciembre de 2007, remitido por la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación con el V°B° de la Máxima Autoridad Ejecutiva, en cumplimiento al Art. 12° numeral 11, el contrato C.D.J. No. 054/07, "CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO RIO QUIRPINCHACA TRAMO I DISIPADOR DE ENERGÍA-KANTUTA", al presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para fiscalización y aprobación.

Que, el proyecto "CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO RIO QUIRPINCHACA TRAMO I DISIPADOR DE ENERGÍA-KANTUTA", se encuentra inscrito en el POA y presupuesto 2007, Categoría Programática 13.2700.000, fuente 20-210, partida 42310 con Bs. 136.987,71, fuente 41-119, partida 42310 con Bs. 963.012,29.-, suma total autorizada de Bs. 1.100.000.-.

Que, iniciado el proceso de contratación y elaborado el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas, según el Art. 34° Reglamento del texto ordenado D.S. 27328, mediante Licitación Pública Nacional segunda convocatoria N° 006/2007, de 14 de junio de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de convocatorias, de conformidad al Art. 35° numeral I,II,III de la citada norma.

Autorizada la venta y aprobado el Pliego de Condiciones con Resoluciones 106/07 y 113/07, que regirá el proceso de Licitación, se encuentra enmarcado en el Reglamento del texto ordenado D.S. 27328, Arts. 32° y 33° y en el respectivo Modelo de Pliego de Condiciones.

Que, de conformidad a los Arts. 15° y 26° del D.S. 27328 texto ordenado, y Arts. 41° y 46° de su Reglamento, fue designada la Comisión Calificadora por la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, luego de la presentación de propuestas de la Licitación Pública Nacional N° 006/2007 segunda convocatoria, denominada "CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO RIO QUIRPINCHACA TRAMO I DISIPADOR DE ENERGÍA-KANTUTA", se instaló en acto público el cierre y apertura de las mismas, habiéndose presentado 5 proponentes, procediéndose luego al análisis, evaluación y calificación de las propuestas en sesión continua y reservada, mediante Informe Técnico la Comisión de Calificación, recomendó adjudicar a la Empresa Constructora AMPHORA Multidisciplinaria, representado legalmente por el Sr. Boris Rolando Herrera Soliz, por haber sido calificada, cumplir con los aspectos legales, administrativos y técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Que, en mérito a los antecedentes y cumplidos los procedimientos establecidos en el Pliego de Condiciones, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, mediante Resolución Administrativa ARPC No 141/2007, aprobó el informe técnico de la Comisión de Calificación y la adjudicación de la obra "CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO RIO QUIRPINCHACA TRAMO I DISIPADOR DE ENERGÍA-KANTUTA", por un monto de BOLIVIANOS UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO 44/100 (Bs. 1.043.464,44), a la Empresa Constructora AMPHORA Multidisciplinaria, representado legalmente por el Sr. Boris Rolando Herrera Soliz, cuyo plazo de ejecución de la obra será de 75 días calendario, computados a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder.

Como garantía de Cumplimiento del Contrato el adjudicado presenta Boleta de Garantía Nro. BG-011518-0300, emitida por Banco Bisa con vigencia hasta el 08 de Marzo de 2008, a la orden del Gobierno Municipal de Sucre, al 7% del valor del contrato, equivalente a BOLIVIANOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y DOS 51/100 (Bs. 73.042.51).



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2  
R.M. N° 880/07

Que, de conformidad a los Arts. 49°, 50° y 51° del D.S. 27328 texto ordenado, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C.D.J. No. 054/07, y cumplidos los requisitos establecidos en la citada normativa para el proceso de contratación modalidad de licitación pública, siendo estos los siguientes:

|   |
|---|
| Pliego de Condiciones aprobado (1 a 112)  |
| Licitación Pública No 006/07 (a fs. 353A)   |
| Certificación presupuestaria (a fs. 354)  |
| Autorización y aprobación de la venta de Pliego de Condiciones con Resolución Administrativa. (a fs. 368 y 369) |
| Acta de Cierre de presentación de propuestas (a fs.382)   |
| Acta de Apertura de sobres (a fs.384)   |
| Informe Técnico de análisis y evaluación de propuestas de la comisión calificadora (a fs. 395, 396 y 397)       |
| Resolución administrativa de adjudicación ARPC 141/2007(a fs.398 y 399)   |
| Certificado de solvencia con el fisco emitido por la Contraloría General de República (a fs. 424)               |
| Certificado Número de Identificación Tributaria (a fs. 426 y 427)   |
| Tarjeta Empresarial (a fs. 425)   |
| Recibo de compra del Pliego de Especificaciones (a fs. 358 y 359)   |
| Otros documentos legales y administrativos (fólder a fs. 1 a 194)   |
| Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (a fs. 417)  |

Que, es atribución del Concejo Municipal, a tenor del Art.12° num. 11 de la Ley de Municipalidades, la aprobación o rechazo de contratos y concesiones de obras públicas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

- Art.1°** APROBAR la suscripción del Contrato C.D.J. No. 054/07, entre la Alcaldía Municipal de Sucre representado por la Alcaldesa Municipal Lic. Aydeé Nava Andrade y la Empresa Constructora AMPHORA Multidisciplinaria, representado legalmente por el Sr. Boris Rolando Herrera Soliz, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO RIO QUIRPINCHACA TRAMO I DISIPADOR DE ENERGIA-KANTUTA", con un costo de BOLIVIANOS UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO 44/100 (Bs. 1.043.464,44), de acuerdo a normativa vigente.
- Art.2°** La calidad en la ejecución de la obra, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras, y de acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas.
- Art.3°** Remitir una fotocopia del referido contrato al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.
- Art.4°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL